



RAD. 08433-4089-002-2023-00012-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.
DEMANDADO: ALFREDO NICOLAS RIVERA JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso declarativo de pertenencia no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Malambo, 20 de febrero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pasado el proceso al Despacho, se advierte que, en proveído del ocho (08) de febrero de 2023, notificado por estado No. 021 del nueve (09) de febrero del 2023, esta agencia jurídica procedió a inadmitir la presente demanda.

Que vencido el termino otorgado para sin que la parte demandante **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS**, a través de apoderado judicial, hubiere presentado escrito de subsanación, como se ordenó en el auto de inadmisión, se aplicará lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 C.G.P que a tenor reza:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”
(Subrayado fuera del texto)

Por lo anterior y como quiera que la parte actora no subsanó en debida forma, el Juzgado, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, habida cuenta las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR su devolución virtual a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR, Por Secretaría su salida y descargue del TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIA FERNANDA GUERRA

JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado 029 Hoy 21 DE FEBRERO DE 2023 LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA
--

04

Calle 11 No. 14 – 23 Barrio Centro
j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 385005 Ext. 6036
Malambo – Atlántico – Colombia

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3bef504f5de98e53aa5632922b8acbd11f66c4a5cb81cb0e990760dd01e8bc**

Documento generado en 20/02/2023 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>